

NOTA INFORMATIVA SOBRE TRASLADO DE RESIDUOS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del [Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado](#), en la que se indica que “las comunidades autónomas establecerán un régimen adecuado de vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro de su territorio en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto o bien podrán optar por aplicar directamente en su territorio este real decreto”, desde la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Castilla-La Mancha, **y con el objetivo de realizar un adecuado control y vigilancia** de los traslados de residuos en el interior del territorio de Castilla – La Mancha y mantener la coherencia con el sistema actual comunitario garantizando un elevado nivel de protección del medio ambiente y de la salud humana en todo el territorio de la región, sin perjuicio de posteriores medidas reglamentarias que pudieran implantarse en el ámbito de las competencias de este órgano ambiental, se **aplicará, para los traslados de residuos en el interior de la Comunidad Autónoma, el régimen de vigilancia y control de traslados de residuos establecido en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo.**

Por tanto, todos los traslados de residuos que se realicen en el interior de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha deberán:

1. Disponer con carácter previo al inicio de un traslado de un **contrato de tratamiento** según se establece en el artículo 2.h) del Real Decreto

180/2015. En el caso de los residuos que se trasladen entre dos instalaciones de tratamiento que sean gestionadas por la misma entidad jurídica, este contrato

se podrá sustituir por una declaración de la entidad en cuestión que incluya al menos el contenido especificado en el artículo 5.

2. Ir acompañados de un **documento de identificación** (antes documento de control y seguimiento de residuos peligrosos) desde el origen hasta su recepción en la instalación destino. El contenido del documento de identificación del traslado viene recogido en el anexo I del Real Decreto 180/2015.

3. Deberán contar, además, con notificación previa de traslado, presentada por el **operador** al menos **diez días** antes de que se lleve a cabo el mismo ante el órgano competente de la comunidad autónoma de **origen y de destino** y con el contenido especificado en el anexo II del Real Decreto 180/2015, cuando se trate de los siguientes tipos de residuos trasladados:

- Residuos peligrosos.
- Residuos destinados a eliminación.
- Residuos destinados a instalaciones de incineración clasificadas como valorización, según lo previsto en la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en lo relativo al cumplimiento de la fórmula de eficiencia energética.
- Residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01 y de los residuos que reglamentariamente se establezcan.

No obstante, se estará exento de realizar la notificación previa cuando se trate de traslados de:

- Residuos no peligrosos destinados a valorización, si la cantidad de residuos trasladados no sobrepasa los 20 kg.
- Residuos destinados a análisis de laboratorio para evaluar sus características físicas o químicas o para determinar su idoneidad

para operaciones de valorización o eliminación, sin superar en ningún caso los 25 kg.

En todos los traslados deberá procederse de la siguiente manera:

- El documento de identificación, tendrá que ser cumplimentado antes de iniciarse el traslado, por el **operador** del mismo (persona física o jurídica que pretende trasladar o hacer trasladar residuos para su tratamiento, y en quien recae la obligación de notificar el traslado). Dicho operador entregará una copia al transportista para la identificación de los residuos durante el traslado.

En los casos de traslados que requieren notificación previa, el operador podrá efectuar dicho traslado si transcurridos diez días desde la presentación de la notificación previa los órganos competentes de las comunidades autónomas de origen y de destino no hubieran solicitado información complementaria, o no hubieran manifestado su oposición al traslado.

- El **transportista**, una vez efectuado el traslado, entregará el documento de identificación facilitado por el operador al destinatario de los residuos (entidad que va a realizar el tratamiento de los residuos en la instalación de destino). Tanto transportista como destinatario deben conservar una copia firmada por éste último en la que conste la entrega.

- El **destinatario** dispondrá de un plazo de **30 días** desde la recepción de los residuos para remitir al operador el documento de identificación, indicando la aceptación o rechazo de los residuos. El documento de identificación recibido por el operador permitirá la acreditación documental de la entrega de residuos.

- En caso de que el productor entregue sus residuos a un **negociante**, la acreditación documental del tratamiento completo la llevará a cabo el negociante mediante la entrega de:

- a) Documento de identificación con aceptación por parte del destinatario en el plazo de 30 días a contar desde la recepción por parte del negociante, ●
- b) Declaración de entrega de los residuos a un gestor autorizado y de aceptación por parte de dicho gestor para su tratamiento completo.

De acuerdo con lo dispuesto en la *Orden de 21/12/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente, por la que se regula la presentación electrónica obligatoria de la documentación que controla el traslado de residuos peligrosos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*, tanto los documentos de identificación de traslados como las notificaciones previas de traslado se realizarán a través del portal de intercambio de datos ambientales INDA cuyo acceso se realiza mediante el enlace web:

<https://agricultura.jccm.es/comunes>

Deberán respetarse los formatos establecidos en dicho portal hasta su total adaptación al nuevo procedimiento establecido, momento en el que se comunicará correspondientemente.

Cualquier entidad titular de un centro ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha que deba realizar alguna de las funciones arriba descritas tendrá que solicitar el acceso al portal indicado a través de la Oficina Virtual de la Viceconsejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace:

<https://agricultura.jccm.es/consultasadmin/nuevaConsulta.action?ref=https://agricultura.jccm.es/ova/>

En este mismo enlace se realizarán las consultas a la Viceconsejería de Medio Ambiente en materia de traslados de residuos.